Aratoca, 16 de julio de 2026

Señores
AUTOEXTINTORES DE SAN GIL NIT: 91065671
R/L: MIGUEL DURAN AFANADOR
IDENTIFICADO CON CC N° 91.065.671 EXPEDIDA EN SAN GIL (SANTANDER)
Calle 7 No. 8-51. San Gil - Santander
Teléfono: 3052766979.
Correo Electrónico: **saidu26@hotmail.com**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** No. 002 de 2026, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. PMA MC-002-2026, por Miguel Duran Afanador identificado con cedula de ciudadanía No 91.065.671 de San Gil

Respetado Señor,

Con toda atención, me permito informarle que la Personería Municipal de Aratoca, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE DOTACION PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARATOCA SANTANDER."**

De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y los datos de contacto de la Entidad, así:

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.155.000) MCTE**, incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, se determina de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

DOTACION SECRETARIA PERSONERIA ARATOCA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (INCLUIDO IMPUESTOS)**	**VALOR TOTAL**
1	Camisa para dama, modelo clásico tipo formal manga larga Talla S; en tela Lino, tipo oficina color a convenir con el supervisor del Contrato y las medidas deben tomarse directamente a la Funcionaria.	und	3	180.000	540.000

2	Pantalón color negro talla 8, en tela lino, lino vértigo o Noche de Viena. El diseño a convenir con el supervisor del Contrato y las medidas deben tomarse directamente a la funcionaria.	und	1	210.000	210.000
3	Pantalón jean para dama, composición 30% poliester , 70% algodón tela unicolor sin estampados, clásico tipo formal, corte alto, talla 8, color a convenir con el supervisor del Contrato.	und	1	175.000	350.000
4	Zapatos mocasín para dama material en cuero, suela de goma en caucho, plantilla removible y acolchada color a convenir con el supervisor del contrato.	Par	2	220.000	440.000
5	Tenis planos en cuero 100% natural, suela antideslizante, plantilla removible y acolchada talla 38, color a convenir con el supervisor del contrato.	Par	1	245.000	245.000
6	Chaleco tipo chompa, color rojo bordado con el logo de la personería municipal de Aratoca, talla a convenir con el supervisor del contrato.	par	2	185.000	370.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**2.155.000**

2. ALCANCE DEL OBJETO: Se trata de la Adquisición de Dotación para la Secretaría de la Personería Municipal de Aratoca,

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir son de acuerdo a las referencias dadas para el suministro de los mismos, a continuación, la descripción de los ítems a suministrar las cuales se detallarán así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

1	Camisa para dama, modelo clásico tipo formal manga largaTalla S; en tela Lino, tipo oficina color a convenir con elsupervisor del Contrato y las medidas deben tomarse directamente a la Funcionaria.	und	3
2	Pantalón color negro talla 8, en tela lino, lino vértigo o Noche de Viena. El diseño a convenir con el supervisor del Contrato y las medidas deben tomarse directamente a la funcionaria.	und	1
3	Pantalón jean para dama, composición 30% poliester, 70% algodón tela unicolor sin estampados, clásico tipo formal, corte alto, talla 8, color a convenir con el supervisor del Contrato.	und	2
4	Zapatos mocasín para dama material en cuero, suela de goma en caucho, plantilla removible y acolchada color a convenir con el supervisor del contrato.	par	2
5	Tenis planos en cuero 100% natural, suela antideslizante, plantilla removible y acolchada talla 38, color a convenir con el supervisor del contrato.	par	1
6	Chaleco tipo chompa, color rojo bordado con el logo de la personería municipal de Aratoca, talla a convenir con el supervisor del contrato.	unid	2

Calidad en la confección

1. Todas las terminaciones de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que evite se descosa o se encoja la prenda durante su uso.
2. Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
3. Rotulado, talla e instrucciones de lavado.
4. Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues.
5. Costuras en partes donde van a someterse a estiramientos deben ser con puntadas de cadeneta y/o puntadas de seguridad.
6. Botones de tamaño proporcional a la prenda, deben ir debidamente asegurados para evitar que se caigan, no presentar corrosión si son metálicos.

7. Las prendas no deben presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas.
8. Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar compuesto de los materiales que se detallan en los ítems.

Calidad en la confección del calzado:

1. Capellada en cuero.
2. Forro en cuero.
3. Suela antideslizante.
4. Plantilla en cuero.
5. Uniformidad en colores.
6. Márgenes de costuras uniformes.
7. Uniones simétricas y uniformes.

Características del servicio requerido- obligaciones del contratista

1. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2. Suministrar los bienes objeto del presente contrato sin restricciones en cuanto a las cantidades.
3. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. para lo cual el supervisor del con trato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable ya acordado en su propuesta efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro de los bienes.
5. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales.
6. El contratista debe entregar en las instalaciones de la Personería Municipal todos los productos solicitados.
7. La entidad se reserva el derecho de solicitar ante el representante de Colombia de la casa de fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
8. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
9. Atendiendo lo regulado en el 2.2.1.4.2.16 decreto 1860 de 2021, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema , desplazados por la violencia , personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y considerando la manifestación por parte del oferente en el presente proceso de la destinación al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población señalada , de aplicar se obliga a mantener las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados.
10. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
11. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

12. Realizar los aportes al sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El contratista deberá presentar al supervisor copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
13. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos y de la naturaleza del contrato.

3. FORMA DE PAGO: La personería pagara al CONTRATISTA un único pago del 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, acta de entrega, recibido a satisfacción e informe del supervisor junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la Personera Municipal de Aratoca del pago de intereses moratorios.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan a la Personería Municipal..

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Personería Municipal no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes

al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Personería municipal de Aratoca.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ocho días (08) calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la personería Municipal de Aratoca.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará

automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Personería Municipal de Aratoca ubicada en la Carrera 3 No 3-36 Barrio la Lomita.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir en forma idónea con la ejecución del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

a. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.
b. La dotación el proveedor- contratista debe garantizar que todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas, así mismo, no debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel y el contratista ofertados a efectos de disminuir el rango de error.
c. El contratista debe asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos o bienes y servicios

d. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Personería Municipal de Aratoca ubicada en la carrera 3 No 3-36 Barrio la lomita del Municipio de Aratoca Santander.

e. Responder por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características requeridas.

f. La entidad se reserva el derecho de solicitar ante el representante de Colombia de la casa de fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.

g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados defectuosos, para lo cual el supervisor del con trato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable ya acordado en su propuesta efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.

h. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos, y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

i. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

Atendiendo lo regulado en el 2.2.1.4.2.16 decreto 1860 de 2021, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema , desplazados por la violencia , personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y

considerando la manifestación por parte del oferente en el presente proceso de la destinación al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población señalada , de aplicar se obliga a mantener las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados.

k. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

m. Realizar los aportes al sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que complementen , sustituyan o modifiquen ; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El contratista deberá presentar al supervisor copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

n. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato

o. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos y de la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

8. GARANTÍA:

Debido a que el pago de la contratación realzada se llevará a cabo posterior al recibido a satisfacción de los mismos, se considera que el nivel de riesgo es bajo, y por ende no deberá exigirse ninguna garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.4 del decreto 1082 de 2015.

9. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso la Personería municipal Aratoca podrá aplicar las siguientes sanciones:

9.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la Personería Municipal de Aratoca podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato. En caso

de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

9.2. MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, la personería municipal de Aratoca impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

9.3. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería Municipal de Aratoca contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Personería Municipal de Aratoca sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Personero Municipal de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011

12. FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte de la Personería Municipal de Aratoca por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

14.CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de

la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La personería municipal de Aratoca podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

17. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

18. VEEDURÍAS El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

19. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la Personería Municipal de Aratoca (Santander).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

DAVID RICARDO BARAJAS MORENO
Personero Municipal